

Boletín Informativo **CINIF**



Número 8. Mayo 2006



CONTENIDO



- Proyectos del CINIF para 2006
- En puerta: nuevos criterios de la CNBV para 2006
- En la búsqueda de simplificar la normatividad contable
- Puntos adicionales a observar del proyecto de NIF D-6 "Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF)"
- Pronunciamiento de la CONPA del IMCP relativo a la entrada en vigor del nuevo Marco Conceptual de las NIF emitidas por el CINIF
- Ejemplos relativos a la emisión y adopción de las NIF emitidas por el CINIF que iniciaron su vigencia el 1º de enero de 2006
- Interpretaciones a las NIF
- Capacitación de la comunidad contable
- China hacia la convergencia con las NIIF
- Nueva normatividad internacional del IASB en proceso
- Publicación del libro 2006 de las NIIF

DIRECTORIO

CONSEJO DIRECTIVO

C.P.C. Alfonso Lebrija Guiot, Presidente
C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio, Vicepresidente
C.P.C. Roberto Danel Díaz, Secretario
Lic. Vicente Corta Fernández
Lic. Alberto Espinosa Desigaud
C.P.C. Juan Manuel Gallardo Olivares
Lic. Carlos Gómez y Gómez
C.P.C. Javier Labrador Goyeneche
Lic. Alberto Vilar Arellano

COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO

C.P.C. Héctor Pérez Aguilar, Presidente
C.P. Gerardo Estrada Attolini, Vicepresidente
C.P.C. Juan Gras Gas
C.P. Lucila Aguilera de Alba
C.P.C. Eduardo Argil Aguilar
Lic. Isaac Martínez y Martínez
C.P. Raúl Robles Segura
Lic. Carlos Sámano Caballero
C.P.C. Fausto Sandoval Amaya
Lic. Guillermo Zamarripa Escamilla

COMITÉ DE VIGILANCIA

C.P.C. Carlos Garza y Rodríguez, Presidente
C.P.C. Quintín Humberto Botas Hernández
C.P.C. Javier Soni Ocampo

CONSEJO EMISOR DEL CINIF

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes, Presidente

DIRECCION EJECUTIVA

C.P.C. Carlos Rodríguez de la Torre

Proyectos del CINIF para 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

En 2005 el CINIF cumplió con un objetivo prioritario: promulgó el Marco Conceptual contenido en la serie NIF A y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

Con lo anterior, por una parte se estableció el marco de referencia para la emisión de normas particulares y, por otra, se logró la convergencia de las Normas de Información Financiera (NIF), con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en lo que a disposiciones fundamentales se refiere.

Se presenta ahora un nuevo reto y compromiso para 2006: seguir desarrollando las normas particulares, lo que nos permitirá cumplir la convergencia con las NIIF en el menor tiempo posible.

De acuerdo con el programa de trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo (CID), en 2006 y 2007 llevaremos a cabo los siguientes proyectos:

- *NIF B-2, Estado de flujo de efectivo*
- *NIF B-3, Estado de resultados*
- *NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable*
- *NIF B-8, Estados financieros consolidados, individuales o combinados*
- *NIF B-10, Efectos de la inflación en la información financiera y NIC-29, Información financiera de economías hiperinflacionarias*
- *NIF B-13, Eventos posteriores*
- *NIF C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo*
- *NIF C-7, Inversiones permanentes en acciones*
- *NIF C-11, Capital contable*

www.cinif.org.mx • contacto.cinif@cinif.org.mx

- *NIF C-13, Partes relacionadas*
- *NIF D-1, Ingresos*
- *NIF D-3, Obligaciones laborales*
- *NIF D-4, Impuestos a la utilidad*
- *NIF D-6, Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF)*

Hemos recibido comentarios en el sentido de que el programa propuesto es muy ambicioso y optimista y de que sería aconsejable establecer un enfoque más pausado. En efecto, considerando los limitados recursos con los que contamos, podríamos decir que nos estamos autoimponiendo metas difíciles de cumplir. No obstante, se escuchan otras opiniones que nos piden acelerar el paso para que la ansiada convergencia con las NIIF se logre más rápidamente.

Como consecuencia de lo anterior, el CID propone los proyectos mencionados en párrafos anteriores con el compromiso de hacer nuestro mejor esfuerzo para cumplir con el objetivo en 2006.

Conviene mencionar que el número de NIF a modificarse es alto, por lo que el CID llevó a cabo una selección para determinar en cuales proyectos se trabajará de inmediato.

En el Reporte Técnico correspondiente a enero-febrero de 2006 se presentaron los bosquejos de contenido para las NIF sujetas a revisión, en los que se presentan los cambios propuestos en cada caso.

El CID tiene interés en recibir comentarios de los interesados en la normatividad contable en nuestro país en relación con las propuestas incluidas en el Reporte Técnico, con objeto de conocer las sugerencias, comentarios y objeciones que surjan, lo cual permitirá que los proyectos de NIF que se sometan al proceso de auscultación tengan en cuenta el mayor número de puntos de vista posible.

El proceso de auscultación se iniciará muy pronto, pues tenemos el propósito de promulgar el mayor número posible de nuevas NIF a fines de 2006, con la intención de que entren en vigor a partir de enero de 2007.

Sugerimos estar atentos a la página web del CINIF www.cinif.org.mx, en donde próximamente incluiremos los proyectos de NIF sujetos a auscultación.

CINIF

En puerta: nuevos criterios de la CNBV para 2006

C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

Tal como se ha informado en boletines anteriores, desde el año 2004 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) han realizado esfuerzos conjuntos, con la intención de lograr acuerdos sobre cambios a la normatividad contable aplicable a las instituciones financieras, en aras de lograr su convergencia con la normatividad internacional.

Derivado de los acuerdos tomados, la CNBV hizo ya algunos cambios en sus circulares de criterios contables, respecto a cuestiones que marcaban diferencias conceptuales con Normas de Información Financiera (NIF).

Es satisfactorio confirmar que hemos revisado la nueva Circular de Criterios, Contables Aplicables a Instituciones de Crédito, en proceso de ser emitida por parte de la CNBV, misma que se establecerá como definitiva para la emisión de los estados financieros del año 2006. Al respecto, queremos comentar que las observaciones y comentarios vertidos por el CINIF, han sido tomados en cuenta por la CNBV e incorporados en dicha circular.

Con base en lo anterior, la CNBV ha desarrollado en total 19 cuerpos de criterios contables aplicables al resto de entidades sujetas a supervisión de dicha Comisión, incluidas las controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, sofoles, sociedades de inversión, entre otras, mismas que en este momento se encuentran en proceso de ser enviadas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para proceder a su emisión y publicación en Diario Oficial de la Federación y, así servir de base para la emisión de estados financieros de este mismo año.

Por lo anterior, es probable que muchos se pregunten lo siguiente: si los criterios de la CNBV están apegados a NIF ¿por qué razón no se incorporan al cuerpo de las NIF?

La respuesta es que las circulares de la CNBV en materia de criterios contables, deben verse como el conjunto de políticas contables que llevan al cumplimiento de las NIF, ya que contiene un grado importante de detalle y de especificaciones, respecto a lo que debe hacerse en el reconocimiento de las operaciones propias del sector, cuestión que no sería aplicable a la generalidad de las entidades de otros sectores.

Por otro lado, y en paralelo con lo anterior, el CINIF y la CNBV han celebrado algunas reuniones de trabajo con la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con la intención de poner al tanto de esta situación a quienes habrán de emitir dictámenes sobre la información financiera de dichas entidades, ya que se hace necesario hacerles ver que, si los criterios contables del sector financiero están ya apegados a las NIF del CINIF, es de suma importancia que ellos hagan revisiones en ese sentido y que, finalmente, emitan una opinión respecto a que, más allá del cumplimiento con los criterios contables de la CNBV, se estaría cumpliendo con las NIF.

Confirmamos que durante el año 2006, el CINIF desarrollará nuevas NIF para el reconocimiento contable de las operaciones especializadas del sector y se abocará a la tarea de hacer cambios a las NIF existentes para que puedan cubrirse plenamente las necesidades de las instituciones financieras.

CINIF

En la búsqueda de simplificar la normatividad contable

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

El CINIF tiene por objeto desarrollar Normas de Información Financiera que sean transparentes, objetivas y confiables, para que sirvan a los objetivos de los usuarios de la información financiera; es decir, que les sean útiles en su toma de decisiones.

Para lograrlo, el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) ha considerado importante que la normatividad que emita sea suficientemente clara y sencilla, para facilitar su entendimiento a una gama muy amplia de preparadores, emisores, auditores, estudiantes, maestros, reguladores y usuarios en general.

En cada NIF promulgada se incluyen varios párrafos introductorios, la sección normativa, los apéndices, así como las bases para conclusiones y, finalmente la vigencia.

La parte introductoria de cada NIF identifica los párrafos anteponiendo las siglas IN a cada uno de ellos. Esta sección no es normativa y contiene:

- **Preámbulo.** Que pone en contexto el tema principal de la NIF y los antecedentes relativos.
- **Razones para emitir la NIF.** Que describe las circunstancias que hacen aconsejable o nece-

sario preparar una nueva NIF sobre un tópico en particular.

- **Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores.** Que comenta las modificaciones que la nueva NIF hace a la normatividad anterior, así como algunos aspectos novedosos derivados de cambios en el entorno y de la evolución de los negocios que dan origen a nuevas operaciones o las vuelven más sofisticadas, por lo que se hace necesario normarlas.
- **Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera.** Que confirma el cumplimiento con el objetivo de llegar a la convergencia de las NIF con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes y explica los casos en que se considera conveniente hacer adecuaciones a la normatividad internacional para lograr un mejor entendimiento y aplicabilidad en el entorno mexicano.

La sección normativa de cada NIF establece las disposiciones aplicables a las entidades que caen en los supuestos establecidos en la propia norma. Incluye el objetivo de la NIF, su alcance, los párrafos normativos y la vigencia. En algunos casos se pueden incluir transitorios. Los párrafos relativos a esta sección se identifican con números arábigos.

La orientación de la normatividad que se emite es establecer las disposiciones que deben cumplirse, evitando en lo posible las prohibiciones. Nos enfocamos a lo que se debe hacer, en lugar de describir lo que no está permitido.

Se pone un énfasis especial en el uso del juicio profesional en la aplicación de las NIF, el cual está referido al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El CINIF establece que todos los párrafos incluidos en la sección normativa de cada NIF son normativos y, consecuentemente, obligatorios. En algunos casos esta obligatoriedad normativa se extiende a algunos apéndices, según se exprese en cada caso.

Los apéndices proporcionan información adicional con objeto de describir con mayor detalle algunos aspectos e incluir cuadros esquemáticos, análisis comparativos, ejemplos, etc., con la intención de facilitar el entendimiento de la norma. Como ya se dijo, en ocasiones los apéndices pueden ser normativos. A los números de

párrafo se les antepone las siglas A, B o C, según sea el apéndice de que se trate.

Las bases para conclusiones comentan los criterios que utilizó el CINIF para considerar los puntos de vista expresados por los interesados en la normatividad contable al responder a la auscultación, así como los argumentos técnicos para haber aceptado o rechazado sus objeciones o sugerencias a los proyectos de NIF. A los números de párrafo se les antepone las siglas BC. Las bases para conclusiones no son normativas.

La vigencia establece el momento a partir del cual las NIF empiezan a ser obligatorias. Normalmente, se da un plazo razonable entre la fecha de promulgación de una norma y su vigencia, para permitir a todos los involucrados en la preparación y emisión de estados financieros, que cuenten con el tiempo suficiente para su implementación. En algunos casos se podrá sugerir la aplicación inmediata o anticipada de una NIF, si las circunstancias lo ameritan.

Con la estructura de contenido de las disposiciones normativas descrita en párrafos anteriores, el CINIF considera que la lectura, entendimiento y análisis de las implicaciones de las NIF, así como su observancia, serán más sencillas, lo cual coadyuvará al compromiso de simplificación que nos hemos impuesto.

CINIF

Puntos adicionales a observar en el desarrollo del proyecto de NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF) – Marzo de 2006

C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno

El CINIF está desarrollando el proyecto de *NIF D-6, Capitalización del RIF*, el cual tiene como finalidad complementar la normatividad aplicable; lo anterior, basado en que no está siendo tratada adecuadamente en la normatividad vigente, al señalar que sólo puede realizarse opcionalmente la capitalización, sin indicar cómo debe efectuarse. Razón por la cual, el CINIF analiza y da a conocer los últimos puntos de vista expuestos en el proyecto de convergencia en el corto plazo entre el IASB y el FASB, sobre este tema en particular. En adición, el CINIF expone sus puntos de vista seguidos en el desarrollo del proyecto de NIF.

Derivado del estudio sobre la normatividad emitida para el tema de capitalización del RIF, a continuación presentamos las posiciones tomadas por el IASB para alcanzar la mencionada convergencia entre éste y el

FASB. Es importante mencionar que las decisiones o la identificación de diferencias expuestas por el IASB fueron publicadas en diciembre de 2005; en dicha publicación se realizó una analogía comparativa entre lo normado por la NIC-23 y lo establecido en el SFAS-34. Para alcanzar la mencionada convergencia se acordó o se expuso lo siguiente:

1. Decisión tomada por el IASB: debe removerse la opción de enviar directamente a resultados el costo financiero que deba capitalizarse. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se consideró obligatoria la capitalización del RIF, siendo congruentes con la nueva posición del IASB.
2. Punto de diferencia observado por el IASB: por otro lado, se señaló que no es igual la definición de costos financieros de la NIC-23 (*borrowing costs*) en relación con la del SFAS-34 costos de interés (*interest costs*); lo anterior, indica el IASB, estriba en que la primera definición es más amplia, al incluir elementos tales como el resultado cambiario. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se establece la misma consideración del IASB de incluir todos los elementos del RIF; cabe mencionar que, en el caso del REPOMO, el IASB por medio de la NIC-29 señala la misma posición, al indicar que el efecto inflacionario del pasivo, en el caso de una contabilidad con efectos inflacionarios, debe disminuirse del costo financiero capitalizable, lo cual es idéntico a capitalizar el susodicho REPOMO.
3. Puntos de diferencia observados por el IASB: el SFAS-34 no señala explícitamente que el activo calificable requiere de un periodo "sustancial" de tiempo para su uso intencional, como sí lo establece la NIC-23; aun cuando, por otra parte, el SFAS-34 no permite la capitalización en inventarios que sean producidos en grandes cantidades de manera rutinaria en forma repetitiva, en cambio la NIC-23 no lo exceptúa, haciendo alusión, que al requerir un periodo sustancial, en automático exceptúa aquella producción de inventarios que se realice en forma seriada en un periodo corto de tiempo. Posición del CINIF: en el proyecto de NIF D-6 se señala el requerimiento de un periodo "sustancial", al igual que la NIC-23, después de varias deliberaciones, se consideró que en caso de inventarios que se manufacturan rutinariamente o de otra forma fuesen producidos en grandes cantidades sobre una base repetitiva, sólo se exceptuarán si se realizan durante un periodo corto de tiempo.

4. Punto de diferencia observado por el IASB: el SFAS-34 permite la capitalización en inversiones reconocidas bajo el método de participación que cumplan con ciertos requerimientos; por su parte, la NIC-31 sólo considera las propiedades de inversión. Posición del CINIF: en este caso, el proyecto de NIF D-6 señala que la inversión permanente en asociadas (ya sea por medio de acciones, préstamos o anticipos), cuando ésta se encuentra en actividades preoperativas necesarias para comenzar sus operaciones principales previstas para el desarrollo de actividades de inversión que incluyan el uso de fondos para la construcción o producción de activos calificables, forma parte de los activos calificables, tal como lo establece el SFAS-34; en adición, se está considerando en el proyecto de NIF D-6, lo expuesto por el SFAS-58.
5. Punto de diferencia observado por el IASB: el SFAS-34, específicamente, excluye activos que no están siendo promotores en la generación de utilidades para la entidad. Posición del CINIF: en este caso, el proyecto de NIF D-6, al igual que el SFAS-34, exceptúa como activos calificables a aquéllos que no están siendo usados en las actividades propias de la entidad.
6. Punto de diferencia observado por el IASB: en la valuación, la NIC-23 permite, en el caso de financiamientos directos, la capitalización del interés ganado en inversiones temporales derivado de recursos aún no aplicados en la construcción o producción del activo calificable; en cambio, el SFAS-34 no lo permite. Posición del CINIF: el proyecto de NIF D-6, de la misma manera que el SFAS-34, consideró más apropiado utilizar el método de la ponderación que aplica para financiamientos genéricos, tomando en cuenta los mismos tratamientos contables para operaciones similares, acorde al postulado básico de la Consistencia establecido en la NIF A-2.
7. Punto de diferencia observado por el IASB: El SFAS-34 es un poco más flexible en la selección de la tasa de interés. Posición del CINIF: el proyecto de NIF D-6 considera como tasa de interés la tasa que resulta de dividir el monto del RIF identificado con los financiamientos más sobresalientes entre los mismos financiamientos. Se consideran parte de los intereses dentro del RIF la amortización de primas o descuento de emisión correspondientes a los financiamientos recibidos. Esto da lugar a
- que la tasa de interés sea la tasa promedio de financiamiento de la propia entidad.
8. Punto de diferencia observado por el IASB: la suspensión de la capitalización en la NIC-23 es más estricta al considerar que, aun cuando sean causas ajenas a la entidad, como son las inundaciones en una obra, si el entorno de la entidad no es propenso a dichas situaciones, debe suspenderse la capitalización. Posición del CINIF, el proyecto de NIF D-6 señala que dichas situaciones deben estar acordes con la naturaleza del proyecto; sin embargo, no es tan estricto como la NIC-23.
9. En cuanto a revelaciones:
- a. Punto de diferencia observado por el IASB: la NIC-23 pide revelar la política contable utilizada para el manejo de los intereses; cabe mencionar que el SFAS-34 no da la opción de su envío a resultados. Posición del CINIF: de la misma manera que el SFAS-34, el proyecto de NIF D-6 no da dicha opción, y es congruente con la nueva posición del IASB.
- b. Punto de diferencia observado por el IASB: la tasa de interés es exigida por la NIC-23, no así por el SFAS-34. Posición del CINIF: de la misma manera que la NIC-23, el proyecto de NIF D-6 exige revelar la tasa o tasas reales efectivas anualizadas utilizadas para determinar el importe del RIF capitalizado.
- c. Punto de diferencia observado por el IASB: el SFAS-34 requiere que se señale el monto de interés capitalizado y el enviado a resultados, en cambio, la NIC-23 no, aunque en la NIC-1, en su párrafo 81, pide presentar el monto del costo financiero en resultados. Posición del CINIF: de la misma manera que el SFAS-34, el proyecto de NIF D-6 establece revelar un análisis del RIF del periodo señalando: el total de costo por intereses, resultados cambiarios netos de los efectos de sus coberturas y resultados por posición monetaria devengados; monto capitalizado de los mismos conceptos y, por último, el saldo neto que quedó en los resultados del periodo.

En el proyecto del CINIF sobre la NIF D-6, prácticamente se están alcanzando, sobre los principales puntos de diferencia que se piensa converger, las mejores prácticas contables.

CINIF

Pronunciamento de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (IMCP), relativo a la entrada en vigor del nuevo marco conceptual de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

C. P. C. J. Alfonso Campaña Roiz

En el Comunicado Semanal del IMCP fechado el 21 de febrero de 2006 se publicó el "Pronunciamento sobre la entrada en vigor del Marco Conceptual de las NIF," emitido por la CONPA.

El pronunciamento señala que a partir de la publicación en octubre de 2005 de las NIF emitidas por el CINIF, ha surgido en la Contaduría Pública organizada, la inquietud respecto a la denominación a que debe hacer referencia el Contador Público que dictamine estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, derivado de la entrada en vigor del Marco Conceptual de las NIF a partir del 1º de enero de 2006. Por ser de interés general y por la importancia que para la Contaduría Pública tiene este importante pronunciamento de la CONPA, a continuación se listan las principales conclusiones contenidas en el pronunciamento emitido por esa Comisión:

1. El término Normas de Información Financiera (NIF) se utiliza en sustitución de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), ya que el CINIF ha considerado que esta nueva denominación expresa con mayor claridad el carácter normativo y, por ende, obligatorio. Además, al eliminar el término de PCGA, sigue la tendencia internacional, dado que los organismos líderes emisores de normas contables, han eliminado del término "principio" de sus pronunciamientos sustituyéndolo por el de "norma", para reafirmar la adopción de un planteamiento lógico y deductivo en el desarrollo de su normatividad.
2. Cuando se haga referencia genérica a las NIF debe entenderse que éstas abarcan las normas emitidas por el CINIF y la totalidad de los boletines que le fueron transferidos al CINIF por el IMCP el 31 de mayo de 2004. En los casos en que se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos deben identificarse por su nombre original; esto es, NIF, INIF o Boletín, según sea el caso.

Pronunciamientos de la CONPA:

1. Por las referencias específicas a PCGA y/o NIF vigentes en la fecha de emisión de una opinión sobre estados financieros en el año 2006, la CONPA ha considerado que el auditor sólo debe asegurarse que los cambios del Marco Conceptual de las NIF hayan sido apropiadamente revelados en notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, por parte de la administración de la entidad.
2. El auditor, al emitir su opinión en el año 2006 sobre estados financieros de 2005 no debe hacer ninguna mención en su dictamen, pues la CONPA ha considerado que el cambio de denominación de PCGA a NIF no origina ninguna falta de comparabilidad en los estados financieros por cambios contables en la aplicación del Marco Conceptual de las NIF a lo ya establecido en los PCGA y de sus reglas particulares.
3. La CONPA está en proceso de emitir en breve, el *Boletín No.2, Compendio de adecuaciones a otros boletines* a fin de facilitar el proceso de actualización de los boletines que se vean modificados como consecuencia del cambio del término PCGA a NIF, ya que al incluir en un solo boletín los cambios que la CONPA ha considerado son de forma, no sería necesario llevar a cabo un proceso de auscultación por cada uno de los boletines que no sufren cambios sustanciales en su contenido, logrando así mantener actualizados los boletines que norman la actuación del auditor.
4. Finalmente, considerando que las NIF que está emitiendo el CINIF están adaptándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la CONPA ha considerado conveniente iniciar un proceso de revisión de las Normas y Procedimientos de Auditoría a fin de responder rápidamente a los cambios que el CINIF ha iniciado.

CINIF

Ejemplos relativos a la emisión y adopción de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) que iniciaron su vigencia el 1º de enero de 2006

C. P. C. J. Alfonso Campaña Roiz

En diversos foros, el CINIF ha recibido solicitudes para que se proporcionen ejemplos de notas a los estados financieros relativas a la emisión y adopción por una entidad de las NIF que iniciaron su vigencia el 1º de enero de 2006. No es posible elaborar una nota o grupo de notas que puedan aplicarse en todos los casos y que cubran todas las situaciones posibles, ya que éstas varían de entidad a entidad. Considerando lo anterior y únicamente de manera ilustrativa, a continuación se incluyen tres ejemplos:

Ejemplo 1

A partir del 1º de junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) asumió la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México; con anterioridad a esa fecha, esa función y responsabilidad recaía en la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. CINIF sustituyó el término "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" (PCGA) por el de "Normas de Información Financiera" (NIF) y adoptó como NIF los boletines emitidos por la CPC que al 31 de mayo de 2004 se encontraban vigentes y que continuarán en vigor hasta que sean modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF. Al 31 de diciembre de 2005 CINIF había emitido ocho NIF de la serie A (Marco Conceptual) y la NIF B-1. Las nueve nuevas NIF entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2006 y la administración de la entidad considera que su adopción en 2006 no provocará ningún efecto significativo en la información financiera ni en sus políticas contables.

Ejemplo 2

A partir del 1º de enero de 2006 son obligatorias las Normas de Información Financiera (NIF) serie NIF-A relativas al Marco Conceptual (de la NIF A-1 a la NIF A-8) y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. La administración de la entidad considera que la adopción de esta nueva normatividad a partir de 2006 no provocará efectos significativos en la información financiera, ni en sus políticas contables.

A partir del 1º de junio de 2004 el CINIF asumió la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México; con anterioridad a esa fecha, esa labor recaía en la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. La nueva normatividad sustituyó el término "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" (PCGA) utilizado hasta el 31 de diciembre de 2005, por el de "Normas de Información Financiera" (NIF), en vigor a partir del 1º de enero de 2006.

Ejemplo 3

A partir del 1º de junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) asumió la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México; con anterioridad a esa fecha, esa función y responsabilidad recaía en la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

El CINIF sustituyó el término "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" (PCGA) por el de "Normas de Información Financiera" (NIF), y adoptó como NIF los boletines emitidos por la CPC que al 31 de mayo de 2004 se encontraban vigentes y que continuarán en vigor hasta que sean modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF. Al 31 de diciembre de 2005 el CINIF había emitido ocho NIF de la serie A (Marco Conceptual) y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores. Las nueve NIF entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2006, y la administración de la entidad considera que su adopción en 2006 no provocará ningún efecto significativo en la información financiera ni en sus políticas contables, excepto que la administración de la entidad ha decidido cambiar en 2006 el método de valuación de sus inventarios, de últimas entradas-primeras salidas al método de costos promedios. La adopción del nuevo método generará efectos que afectarán significativamente los resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 y que, de acuerdo con la NIF B-1 habrán de reconocerse ajustando retrospectivamente los estados financieros de esos periodos. La entidad se encuentra en proceso de determinar los montos de los efectos que habrán de reconocerse, ajustándolos retrospectivamente, como antes de indica.

CINIF

Interpretaciones a las NIF (INIF)

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Es indudable que las normas contables son dinámicas y se van adaptando a los cambios experimentados en el entorno económico bajo el cual desarrollan su actividad las entidades.

Por ello, el CINIF está atento a las dudas que vayan surgiendo y que requieran una interpretación u orientación para el mejor entendimiento e implementación de alguna NIF en particular.

De acuerdo con la *NIFA-1, Estructura de las Normas de Información Financiera*, el CINIF puede emitir interpretaciones a las NIF que se denominan INIF y a las cuales se les asigna una numeración progresiva, conforme se emiten.

Se pueden emitir dos tipos de interpretaciones, las cuales tienen por objeto:

- a) Aclarar o ampliar temas ya contemplados dentro de alguna NIF; o
- b) Proporcionar oportunamente guías sobre nuevos problemas detectados en la información financiera que no estén tratados específicamente en las NIF o bien sobre aquellos problemas sobre los que se hayan desarrollado o que se desarrollen tratamientos poco satisfactorios o contradictorios.

Las INIF a las que se refiere el inciso a) anterior, pretenden aclarar o ampliar conceptos ya incluidos en las disposiciones normativas de alguna NIF en particular, la cual en su momento pasó por el proceso de auscultación establecido. Estas INIF no modifican ni derogan el Marco Conceptual (MC) o las normas particulares; consecuentemente, no son auscultadas.

Las INIF mencionadas en el inciso b) anterior, corresponden a temas que ameritan la modificación o derogación de alguna norma conceptual o particular o bien, la promulgación de nuevas disposiciones no normadas con anterioridad; por ello, deben someterse al proceso de auscultación establecido por el CINIF.

No obstante lo anterior, estamos conscientes de que pueden surgir asuntos cuya atención sea urgente y por ello no es posible esperar el plazo establecido para llevar a cabo el proceso de auscultación normal.

En estos casos, está previsto que el CINIF puede emitir Orientaciones a las NIF denominadas ONIF, las cuales proponen tratamientos preferenciales e incluso pueden marcar la tendencia de cuál será la normatividad por establecer, pero que en virtud de que exigen una atención rápida, no se auscultan y, consecuentemente, no son obligatorias. Por ahora no se ha emitido ninguna ONIF:

El CINIF ha preparado tres INIF del tipo a), como sigue:

- *INIF 1 Supletoriedad de las Normas Internacionales de Información Financiera*

En esta INIF se establece que las NIIF deben ser supletoriamente parte de la normatividad mexicana.

Se concluye que el International Accounting Standards Board (IASB) sustituyó al International Accounting Standards Committee (IASC) en su labor normativa y que, como consecuencia, el concepto genérico de NIIF que el nuevo organismo utiliza, sustituye también al genérico de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que utilizaba el IASC. Es decir, el esquema normativo internacional solo cambió de nombre y por lo tanto, en esencia sigue siendo el mismo.

- *INIF 2, Utilización de las UDI en instituciones del sector financiero*

En esta INIF se concluye que al utilizar el valor de las UDI para la reexpresión de estados financieros, sí se cumple con NIF, ya que considerando sus características, permite reflejar de manera confiable en los estados financieros los efectos de dicho evento económico.

Por otra parte, la INIF 2 menciona que al ser utilizadas las UDI de manera generalizada por todas las instituciones del sector financiero, no se afecta la comparabilidad.

- *INIF 3, Aplicación inicial de las NIF*

En esta INIF se dice qué hacer en los casos en los que las NIF particulares no sean consistentes con el nuevo Marco Conceptual de las NIF.

El nuevo Marco Conceptual de las NIF que entró en vigor el 1º de enero de 2006 incorporó algunos pronunciamientos que fueron desarrollados en apego a las NIIF emitidas por el IASB.

Como consecuencia, las NIF particulares emitidas con anterioridad al nuevo MC están siendo revisadas y ajustadas por el CINIF en un proceso global de adecuaciones, para hacerlas consistentes con las disposiciones de dicho MC.

El CINIF concluye en esta INIF que en todos los casos en que existan divergencias, de manera transitoria debe atenderse a lo establecido con las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el MC.

La INIF 3 establece que esta conclusión se basa en que las NIF particulares son las que deben establecer en detalle los criterios a seguir para cumplir con lo dispuesto en el MC; además de que, como es sabido, cualquier modificación a dichos criterios, debe ser sometida a un proceso de auscultación.

Si bien es de atenderse la característica dinámica de la normatividad contable, el CINIF considera que deben evitarse los cambios innecesarios a las interpretaciones excesivas para coadyuvar a la consolidación del conocimiento de las disposiciones normativas en nuestro país.

CINIF

Capacitación de la comunidad contable

C.P. Isabel Garza Rodríguez
Investigadora asistente del CINIF

Desde el inicio de sus operaciones, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) ha realizado una importante labor de difusión, por lo que imparte conferencias en varios colegios de contadores y universidades del país, además de que participa en seminarios y eventos internacionales. En adición, se ha dado a la tarea de emitir de forma periódica los boletines informativos y los Reportes Técnicos por medio de los cuales se busca mantener informada a la comunidad financiero - contable de los avances en el desarrollo de las Normas de Información Financiera (NIF).

Como parte de esta labor y como consecuencia de la entrada en vigor, el 1º de enero de 2006, de la nueva serie *NIFA, Marco Conceptual* y de la *NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores*, a principios de este año el CINIF se abocó a la preparación e impartición de dos cursos de capacitación en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de México

(CCPM). El primer curso, titulado "Capacitación para Capacitadores", se llevó a cabo los días 17 y 18 de enero y contó con una alta participación por parte de los 61 colegios que se encuentran afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). La organización fue un esfuerzo coordinado entre el IMCP, el CCPM y el CINIF, con el apoyo económico del Banco Interamericano de Desarrollo, que considera de suma importancia que las nuevas NIF sean conocidas por la comunidad financiera, motivo por el cual, dio su apoyo económico para que el primer curso fuera posible.

Debido al reducido número de integrantes del Centro de Investigación y Desarrollo y al alto número de proyectos que se encuentran en la agenda, no es objetivo del CINIF la impartición de cursos en todo el país. Sin embargo, por medio de este mecanismo se amplía su alcance, ya que los asistentes al curso tienen el compromiso de hacer réplica y a su vez transmitir los conocimientos en los colegios a los cuales pertenecen y participar en la actualización de sus socios. El CINIF consideró indispensable llevar a cabo esta capacitación para asegurarse de que las nuevas normas van a difundirse en todo el país y que la comunidad financiera las aplicará de forma adecuada en la preparación de los estados financieros correspondientes a 2006.

Los días 23 y 24 del mismo mes se llevó a cabo otro curso para los socios del CCPM, el cual se tituló "Normas de Información Financiera" y estuvo dirigido a los socios que no pudieron asistir al primer curso. En estas dos sesiones también se contó con una alta asistencia.

Las conferencias de los dos cursos antes mencionados fueron impartidas por los miembros del Consejo Emisor del CINIF, y para ejemplificar los conceptos plasmados en las ocho NIF que integran el Marco Conceptual y las normas de reconocimiento de la NIF B-1, en la medida de lo posible, se incorporaron casos prácticos. En ambas fechas, la comunidad contable demostró estar muy interesada en actualizarse, por lo que hubo un diálogo continuo en las sesiones de preguntas y respuestas.

EL CINIF considera que estos eventos fomentan la retroalimentación y enriquecen el proceso dinámico de desarrollo de las NIF, dado que los participantes plantean preguntas relacionadas con su aplicación práctica y ayudan al CINIF a identificar los puntos en los cuales se requiere hacer mayor énfasis, modificar las normas o emitir una nueva NIF o una interpretación a las NIF (INIF). De hecho, como resultado de los cuestionamientos planteados en ambas fechas, se decidió emitir la *INIF 3, Aplicación inicial de las NIF*, que explica qué hacer en los casos en que no exista consistencia entre

el nuevo Marco Conceptual y las Normas particulares que todavía no han sido modificadas.

CINIF

China hacia la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB

C.P. Isabel Garza Rodríguez
Investigadora asistente del CINIF

Actualmente China es el país más poblado de la tierra con aproximadamente 1,300 millones de habitantes, y en los últimos años el crecimiento de su Producto Interno Bruto ha sido espectacular con tasas por encima de 8%. También sobresale la forma en la cual China está utilizando como estrategia para atraer a los inversionistas zonas económicas especiales, incentivos fiscales y construyendo nuevas ciudades al lado de los puertos. Su economía es responsable de gran parte del comercio mundial y es destino de importantes inversiones locales y extranjeras.

Como parte de estos grandes avances hacia el progreso, ahora China se une a los países que como México, Estados Unidos, Japón, Singapur, etc., se encuentran comprometidos con la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

En un evento que se llevó a cabo en Beijing el pasado 15 de febrero, el Ministro de Finanzas de China Jin Renqing anunció la emisión de 39 normas contables para empresas y 48 normas de auditoría para Contadores Públicos Certificados, marcando con ello, el establecimiento de un nuevo sistema de normas que apoye el desarrollo de una economía de mercado y que proporcione un fuerte impulso a la convergencia entre las normas chinas y las NIIF. Asimismo, enfatizó la necesidad de llevar a cabo grandes esfuerzos para la implementación de estos dos sistemas. Por su parte, Sir David Tweedie presidente del IASB, quien también asistió al evento, dijo que estas nuevas normas son un paso importante hacia el desarrollo de la economía China y para su posicionamiento en los mercados de capital internacionales.

Las nuevas normas fueron elaboradas por un grupo de trabajo formado por el Ministerio de Finanzas de China y el Comité de Normas Contables en China (China Accounting Standards Committee, CASC), en el cual también hubo participación por parte del IASB. Y de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de

Finanzas, todas las empresas listadas en la Bolsa de Valores deberán aplicar el sistema de normas de auditoría desde el 1 de enero de 2007.

China se beneficiará de estas reformas dado que al convergir con las NIIF, las nuevas normas producirán estados financieros que resulten familiares para todos los inversionistas y que serán comparables con los de otras empresas, facilitando con ello la toma de decisiones económicas por parte de los inversionistas a través del mundo, incrementando la confianza en los mercados de capital chinos. En el caso de las empresas chinas, los beneficios resultarán tangibles, ya que se prevé que el uso de las nuevas normas reducirá los costos en que incurren para dar cumplimiento a los requerimientos contables de los diferentes países en los cuales operan.

En la búsqueda de completar el proceso de convergencia, el IASB y China planean seguir trabajando de forma conjunta en los próximos años. Muestra de ello es el hecho de que la Fundación del International Accounting Standards Committee (IASC Foundation) recientemente designó a Liu Zhongli, Presidente del Instituto Chino de Contadores Públicos Certificados y anterior Ministro de Finanzas, como miembro de los patronos. Asimismo, el viceministro Wang Jun forma parte del Consejo Consultivo (Standards Advisory Council, SAC).

La convergencia con las NIIF se ha convertido en una necesidad para los países alrededor del mundo, el efecto de la globalización y con ello de la integración de los mercados de capitales ha provocado que los inversionistas demanden información financiera comparable; es decir, preparada con los mismos criterios contables. Los países conocen estos requerimientos, por tanto, deben apegarse a las exigencias de los inversionistas, si quieren seguir atrayendo recursos financieros tanto nacionales como extranjeros.

CINIF

Nueva normatividad internacional del IASB en proceso

El International Accounting Standards Board (IASB) sigue activo en la preparación de proyectos para modificar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); actualmente, se encuentran publicados para comentarios los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha límite para enviar comentarios
Enmiendas propuestas a la NIC 1, Presentación de los estados financieros	17 de julio 2006
Enmiendas propuestas a la NIIF 2, Pagos basados en acciones – Condiciones y cancelaciones de obligaciones adquiridas	2 de junio 2006
Segmentos operativos	19 de mayo 2006
Bases de valuación para los estados financieros – Valuación en el reconocimiento inicial	19 de mayo 2006
Comentarios de la Administración	28 de abril 2006

Estos documentos pueden obtenerse a través de la página de internet del IASB de forma gratuita.

El pasado 31 de marzo terminó el plazo para hacer comentarios al proyecto de la *IFRIC D18 Estados financieros a fechas intermedias y deterioro*, el CINIF envió una carta expresando su opinión al respecto.

El CINIF está atento a mandar sus opiniones sobre los cambios propuestos y quien tenga comentarios que quiera que canalicemos por medio del CINIF, puede hacerlos llegar por medio de nuestra página de internet.

Publicación del libro 2006 de las NIIF

Recientemente se puso a la venta la versión 2006 del libro de las International Financial Reporting Standards (IFRS) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), las cuales son supletoriamente parte de las Normas de Información Financiera en México.

El nuevo libro está integrado por todas las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Interpretaciones a las NIIF (IFRIC), las Interpretaciones a las NIC (SIC) y todos los documentos de soporte emitidos por el IASB. Los documentos de soporte incluyen las guías de aplicación, los ejemplos ilustrativos, las guías de implementación, las bases para conclusiones y las opiniones disidentes.

La normatividad incluida en el libro fue aprobada por el IASB y es la vigente y obligatoria al 1º de enero de 2006. El libro puede adquirirse en la página de internet del IASB por medio de su librería en línea.

CINIF

El Consejo Emisor del CINIF está integrado por:

C.P.C. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

El Centro de Investigación y Desarrollo está integrado por los miembros del Consejo Emisor y adicionalmente por:

C.P.C. José Frank González Sánchez
C.P. Isabel Garza Rodríguez

OFICINAS DEL CINIF

Nuestras oficinas se encuentran localizadas en:

Bosque de Ciruelos No.186, Piso 11
Col. Bosques de la Lomas
11700, México, D. F.,
Teléfono: (55) 55 96 56 33
Fax: (55) 55 96 56 34
www.cinif.org.mx
e-mail: contacto.cinif@cinif.org.mx.

CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A. C.